

IP -092-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I)	Éste mismo día, se recibió en las instalaciones de	e la Unidad de Acceso a la Información Pública de
	ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud	de información por parte del Ciudadano
	conocido por	quien se identificó por medio de
	su Documento Único de Identidad número:	, solicitando lo siguiente: "Mapa
	hídrico."	

El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de que en otras ocasiones ya se ha solicitado dicha información y la misma se encuentra disponible en la página oficial de la ANDA.

La suscrita atendiendo la facultad que le concede el artículo 50 LAIP y en cumplimiento de los principios de máxima publicidad, prontitud, gratuidad y otros que regula el artículo 4 LAIP, proporciono la ubicación digital donde puede descargar dicho Mapa: "Página web <u>www.anda.gob.sv</u> al link http://www.anda.gob.sv/descargables/ en donde se desplegará la imagen siguiente:



III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información





Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano II) de la presente resolución. II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 092-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Oficina de información y respuesta

